

HECHO ESENCIAL

HDI SEGUROS DE VIDA S.A.

Santiago, 16 de junio de 2021

Sr.

Joaquín Cortez Huerta

Presidente

Comisión para el Mercado Financiero

Presente.

De mi consideración,

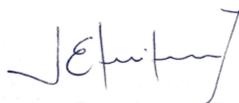
De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la ley N°18.045 sobre Mercado de Valores y las disposiciones contenidas en la Circular N°991 de esta Comisión para el Mercado Financiero ("CMF"), y, estando debidamente facultado para ello, comunico en carácter de hecho esencial de HDI Seguros de Vida S.A (la "Compañía") que en Junta Extraordinaria de Accionistas de la Compañía celebrada con esta misma fecha (la "Junta"), se acordó, entre otras materias, lo siguiente:

1. Modificar el nombre de la Compañía, pasando éste de ser "HDI Seguros de Vida S.A." a "Help Seguros de Vida S.A.", lo anterior con el objeto de reflejar el cambio en la propiedad de la Compañía producida por la adquisición de ésta por parte del Grupo Banmédica y evitar así cualquier tipo de confusión. Adicionalmente, se aprobó utilizar el nombre "Help Seguros" como nombre fantasía de la Compañía para los fines previstos en el artículo 6 del Reglamento de la Ley de Sociedades Anónimas. Consecuencia de lo anterior, y con el objeto de reflejar los cambios indicados, la Junta acordó modificar el artículo Primero de los estatutos de la Compañía.
2. Aumentar el capital de la Sociedad de \$7.085.510.744 dividido en 1.351.150.489 acciones nominativas, de la misma serie y sin valor nominal, en la cantidad de \$5.000.000.002 mediante la emisión de 1.027.667.481 nuevas acciones de pago nominativas, de la misma serie y sin valor nominal, a un precio de colocación de \$4,865387 por acción. De esta manera, el capital de la sociedad ascendería a la cantidad de \$12.085.510.746, dividido en 2.378.817.970 acciones nominativas, de la misma serie y sin valor nominal. Las referidas acciones serán colocadas únicamente entre los accionistas de la Compañía.

3. Asimismo, la Junta acordó modificar los artículos Quinto permanente y Primero transitorio de los estatutos sociales, de manera de reflejar el aumento de capital referido en el punto 2 precedente.
4. Facultar al Directorio de la Sociedad para: (i) fijar la fecha de inicio del período legal de opción preferente; (ii) emitir las acciones de pago de la Compañía; (iii) ofrecer y colocar en el período legal de opción preferente las acciones de pago, exclusivamente entre los accionistas de la Compañía y sus cesionarios, según corresponda; (iv) una vez vencido el período de oferta preferente, ofrecer y colocar, entre los accionistas, el remanente de las acciones de pago no colocadas, si así lo estimare pertinente y en las oportunidades y cantidades que libremente determine, quedando ampliamente facultado también, para determinar los procedimientos para lo anterior; y (v) adoptar todos los acuerdos y establecer los procedimientos que fueren necesarios para complementar o dar cumplimiento a lo resuelto por la Junta.
5. Modificar la forma de solución de controversias entre los accionistas de la Compañía, en el sentido de que, a falta de acuerdo entre las partes, la designación del árbitro arbitrador recaiga en la justicia ordinaria. Como consecuencia de lo anterior, la Junta acordó modificar el artículo Décimo Noveno de los estatutos de la Compañía de manera de reflejar este cambio.

Finalmente, se hace presente que las modificaciones acordadas serán sometidas oportunamente a la aprobación de esta Comisión.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



Javier Eguiguren Tagle
Gerente General
HDI Seguros de Vida S.A.